



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 086 -2024-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 30 de diciembre de 2024.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**

**POR CUANTO:**

En la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **PRESENTA DESCARGO POR RAZONES PRESUPUESTALES NO SE HA EJECUTADO LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN QUE SE APROBADO CON EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024 -2024- GR.APURIMAC/CR, SE TRATE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE – 2024**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo en el mismo cuerpo normativo constitucional en su artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, el de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre las cuales se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamentos los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante OFICIO N° 145-2024-GR-APURIMAC/CR-JOA, dirigido al Presidente del Consejo Regional, por el Consejero Regional Jaime Osorio Aguilar, **PRESENTA DESCARGO QUE POR RAZONES PRESUPUESTALES NO SE HA EJECUTADO LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN QUE SE APROBADO CON EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024 -2024- GR.APURIMAC/CR, SE TRATE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE – 2024.** Es grato dirigirme a su autoridad, en mi condición de Consejero Regional representante de la Provincia de Cotabambas, **en cumplimiento de mis funciones normativas y fiscalizadoras, y de representación,** prevista en el artículo N° 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, Señor Presidente del Consejo Regional solicito a su despacho que por su intermedio se plantee ante el pleno del Consejo Regional, que el plan de fiscalización presentado y aprobado con el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024 -2024- GR.APURIMAC/CR.** No se ha podido ejecutar ya que el presupuesto asignado al Consejo Regional para cumplir con esta actividad fue ínfimo y no se ha podido coberturar y cumplir con lo estipulado en la Ley 31812, en consideración de lo acontecido presento el descargo correspondiente, por lo cual solicito sea tratado en la sesión ordinaria del mes de diciembre 2024 y se registre en el aplicativo lo acordado

Que, el Consejero regional, es el órgano fiscalizador de la gestión pública y esta conformado por los Consejeros Regionales; es el miembro del consejo regional que tiene entre sus atribuciones la fiscalización de la gestión pública del gobierno regional para la presentación del balance del gobierno regional los consejeros regionales responsables del registro de información, es el consejero regional (...) que participa e integra una comisión que realiza labores de fiscalización, designando designado por esta comisión para el registro de información de cada actividad de fiscalización efectuada como comisión. En el caso que la actividad de fiscalización sea realizada de forma individual, el mismo consejero regional (...) que ejecuta la actividad de fiscalización, es el responsable del registro de información en el aplicativo informático y de firma en las secciones señaladas en el párrafo anterior.

Qué; **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024 -2024- GR.APURIMAC/CR. se acordó los siguiente : ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la actividad de fiscalización del Consejero Regional de la provincia de Abancay, **Petter Díaz Valer,** quien conforme a la normatividad vigente, efectuará la fiscalización del: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC, con CUI N° 2337768, con un presupuesto de S/. 21,616.00 (veintiún mil seiscientos dieciséis con 00/00),** Se ha tomado conocimiento que durante el proceso de





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ejecución del proyecto se realizaron modificaciones del expediente técnico original, respecto al techo de la loza deportiva, lo cual ha generado cambio en la arquitectura, situación que amerita inmediata fiscalización, con una duración de 40 días hábiles. Conforme al Plan que sustenta adjunto al presente Acuerdo de Consejo Regional. **ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR**, al Ejecutivo Regional la asignación presupuestal para el cumplimiento de la actividad de fiscalización, en cumplimiento de la Ley 31812 del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC**, con CUI N° 2337768, con un presupuesto de S/. 21,616.00 (veintiún mil seiscientos dieciséis con 00/00), Se ha tomado conocimiento que durante el proceso de ejecución del proyecto se realizaron modificaciones del expediente técnico original, respecto al techo de la loza deportiva, lo cual ha generado cambio en la arquitectura, situación que amerita inmediata fiscalización. **TERCERO.- ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, Gerente General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con la ley 31812.

Qué; en el pleno del Consejo Regional, se planteó su pedido en el cual argumento por qué requiera se le dispensé de poder continuar con la actividad de fiscalización, en virtud que la asignación presupuestal asignada para el periodo 2024 solo fue de cincuenta mil soles y contando el Consejo Regional con 13 planes el monto fue insuficiente y solo se llegaron a ejecutar de manera parcial algunos planes de los Consejeros Regionales, siendo esta la razón por la cual no se ejecutaron indicados planes de la Actividad de Fiscalización que fueron aprobados con Acuerdos de Consejo Regional en cumplimiento a la Ley N° 31812, y la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, que aprueba la Directiva N.° 010-2024-CG/PREVI.

Qué; Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha el día viernes veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, con la votación por **Unanimidad**; con dispensa de trámite y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Consejero Regional PETTER DIAZ VALER, la dispensa en el cumplimiento de la actividad de fiscalización que fue aprobada mediante el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024 -2024-GR.APURIMAC/CR, de fecha 04 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR**, al Responsable Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral del Consejo Regional del Gobierno Regional de





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Apurímac, conforme a la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, subir al sistema el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional al Gerente General Regional.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



  
**CARLOS OSCCO QUISPE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**